

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 300.00 metros cuadrados, identificado como lote 18, manzana 50, ubicado en la calle Waldo Martín del Campo número 108, colonia Moctezuma, Primera Sección, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con el jardín de niños Waldo Martín del Campo M-44.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 300.00 metros cuadrados, identificado como lote 18, manzana 50, ubicado en la calle Waldo Martín del Campo número 108, colonia Moctezuma, primera sección, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Educación Pública con el jardín de niños Waldo Martín del Campo M-44.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 40 de fecha 4 de febrero de 1994, otorgada por el Notario Público número 150 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56710 el 3 de octubre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Educación Pública, por oficio número 712.2.100/7739/03 de fecha 3 de septiembre de 2003, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con clave número M0302661/2002 de fecha 26 de julio de 2002, determinó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento es permitido, conforme a lo previsto por el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Venustiano Carranza, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con el jardín de niños Waldo Martín del Campo M-44.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, siete inmuebles de diversas extensiones, ubicados tres en el Estado de Tabasco, dos en el Estado de Guanajuato y dos en el Estado de Yucatán, a efecto de que continúe proporcionando su uso a magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación, como casas habitación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 34 fracción II, 37, 39, 41, 44 y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción VI, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 360.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Los Amates número 7, identificado como lote número 7, manzana IX, del fraccionamiento Residencial Framboyanes, de la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 012/2000 de fecha 7 de septiembre de 2000, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 58009 el 7 de diciembre de 2000.
- Inmueble con superficie de 159.45 metros cuadrados, ubicado en la calle Roberto Ruiz del Aguila número 306, letra B, colonia Primero de Mayo, de la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 011/2000 de fecha 7 de septiembre de 2000, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 58008 el 7 de diciembre de 2000.
- Inmueble con superficie de 160.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Cerrada de Urano número 109, identificado como lote número 792, manzana XVI, de la zona de vivienda media ZV-1, del fraccionamiento Galaxias Tabasco 2000, de la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 09/2001 de fecha 8 de enero de 2001, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 60827 el 31 de agosto de 2001.
- Inmueble con superficie de 252.65 metros cuadrados, ubicado en la calle Circuito Gigante número 119, antes calle Condominio número 1, identificado como lote número 70, manzana 6, del fraccionamiento Residencial Campestre San Angel, Municipio de León, Estado de Guanajuato, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 16/2001 de fecha 17 de abril de 2001, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 62320 el 18 de febrero de 2002.
- Inmueble con superficie de 176.00 metros cuadrados, ubicado en el bulevar José María Morelos número 1820, antes Libramiento Norte, condominio número 112, segunda sección del fraccionamiento Balcones del Campestre, de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 27466 de fecha 28 de noviembre de 2001, otorgada por el Notario Público número 94 de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, en la que

consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 68800 el 19 de febrero de 2003.

- Inmueble con superficie de 374.06 metros cuadrados, ubicado en la Calle 27 número 198, letra A, del fraccionamiento Monterreal, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 078/2000 de fecha 24 de julio de 2000, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 58011 el 7 de diciembre de 2000.
- Inmueble con superficie de 450.00 metros cuadrados, ubicado en la Calle 15 número 205, del fraccionamiento Montecristo, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 077/2000 de fecha 24 de julio de 2000, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 58010 el 7 de diciembre de 2000.

Los inmuebles antes descritos, tienen las medidas y colindancias que se consignan en los títulos de propiedad correspondientes, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que el Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficios números SEA/DGIM/DF/5222/2003 de fecha 29 de mayo de 2003, SEA/DGIM/DF/9472/2003 de fecha 17 de septiembre de 2003, SEA/DGIM/DF/10544/2003 de fecha 10 de octubre de 2003 y SEA/DGIM/DF/10807/2003 de fecha 17 de octubre de 2003, ha dejado constancia de su interés para que se destinen a su servicio los inmuebles federales descritos en el párrafo primero de estos considerandos, a fin de que el Poder Judicial de la Federación los continúe utilizando como casas habitación de magistrados y jueces federales, quienes son objeto de rotación constante en las distintas circunscripciones territoriales que corresponden a los órganos judiciales en los términos de la ley, con el propósito de coadyuvar en el desempeño de su función de impartir justicia;

Que en razón de que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, el destino de los inmuebles materia del presente Acuerdo ha de realizarse a favor de ese Consejo, a efecto de que los continúe utilizando en el fin que se menciona en el párrafo precedente;

Que la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Estado de Tabasco, por documentos de factibilidad de uso de suelo-vivienda con números de folios 0000595, 0000596 y 0000597 de fecha 15 de abril de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de León, Estado de Guanajuato, a través de los oficios números CDUS/2637/99 de fecha 24 de agosto de 1999 y DU/CD/US/3640/2003 de fecha 3 de octubre de 2003, y la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Mérida, Estado de Yucatán, mediante oficios números 3181/03-C y 3182/03-C de fecha 17 de septiembre de 2003, hicieron constar que el uso que se le viene dando a los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, es compatible con los Programas de Desarrollo Urbano de las localidades en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los otros Poderes de la Unión, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, en el caso concreto, la de impartición de justicia a cargo del Poder Judicial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal los inmuebles descritos en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que continúe proporcionando su uso a magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación como casas habitación.

SEGUNDO.- Si el Consejo de la Judicatura Federal diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se retira del servicio de la empresa de participación estatal mayoritaria Diconsa, S.A. de C.V., y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, una fracción de terreno con superficie de 2,263.273 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41, 44 y 45 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 10,757.569 metros cuadrados, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 3483, antes 4560, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, el cual viene siendo utilizado por la empresa de participación estatal mayoritaria Diconsa, S.A. de C.V., y por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares con oficinas administrativas;

La propiedad del inmueble se acredita por escritura pública número 494 de fecha 23 de diciembre de 1974, otorgada por el Notario Público número 134 del Distrito Federal, en la que se protocoliza la adquisición por permuta a favor del Gobierno Federal de una superficie que actualmente forma parte del inmueble a que alude el párrafo precedente, y mediante acta de fecha 30 de julio de 1992, en la que consta que el área restante del referido bien, se integró al patrimonio de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 3o. fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales, al ser remanente del patrimonio de un fideicomiso constituido por el Gobierno Federal, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 29627 y 29627/1 el 2 de marzo de 1992, con las medidas y colindancias que se consignan en los planos números DICONSA 4560 T1 y DICONSA 4560 T2, elaborados a escala 1:300 por Diconsa, S.A. de C.V., en julio de 2003, aprobados por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que mediante acuerdo secretarial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de junio de 1996, se destinó al servicio de la entonces Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V., actualmente denominada Diconsa, S.A. de C.V., el inmueble objeto del presente ordenamiento, a efecto de que lo continuara utilizando con oficinas administrativas, habiéndose señalado como superficie del bien la de 10,031.97 metros cuadrados, el cual conforme a los planos actualizados a que se refiere el considerando que antecede, cuenta con la superficie que se indica en el mismo considerando;

Que el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, por oficio número D.G./G.J./140/2002 de fecha 24 de mayo de 2002, ha manifestado su interés para que se destine a su servicio una fracción de terreno con superficie de 2,263.273 metros cuadrados, que forma parte del inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que Diconsa, S.A. de C.V., por oficios números DAP/CMYO/01009/2002 de fecha 10 de julio de 2002 y DFAP/JABP/371/03 de fecha 20 de mayo de 2003, manifestó su conformidad para que se retire de su servicio y se destine al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, la fracción de terreno a que alude el considerando anterior;

Que en virtud de que el citado inmueble se encuentra ocupado por diferentes instituciones públicas, las actividades relativas a su administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento deberán apegarse a las disposiciones contenidas en el Acuerdo, Lineamientos y Reglamento Tipo, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de septiembre de 1996 el primero y el 14 de mayo de 1997, los dos últimos;

Que el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Zonificación de Usos del Suelo Permitidos con folio número 20638 de fecha 6 de mayo de 2003, hizo constar que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, resulta compatible con el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de Diconsa, S.A. de C.V., y sin desincorporar de los bienes de dominio público de la Federación, se destina al servicio del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares la fracción de terreno descrita en el considerando tercero del presente Acuerdo, a efecto de que la continúe utilizando con oficinas administrativas.

La fracción de terreno con superficie de 8,494.296 metros cuadrados, que forma parte del inmueble a que alude el considerando primero de este ordenamiento, continuará al servicio de Diconsa, S.A. de C.V., para seguir siendo utilizada con oficinas administrativas.

SEGUNDO.- La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales llevará a cabo las acciones necesarias para que las entidades paraestatales señaladas en el artículo anterior, realicen conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la adecuada administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento del inmueble señalado en el considerando primero de este ordenamiento.

TERCERO.- Si Diconsa, S.A. de C.V., o el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares dieren a las fracciones de terreno destinadas a su servicio, un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien las dejaren de utilizar o necesitar, dichas fracciones de terreno con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administradas por esta dependencia.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Oviachic, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/RS/0308/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA OVIACHIC, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes de las
entidades de la Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y 1, 7 y 8 segundo párrafo, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/RS/0307/2003 de 31 de octubre del año en curso, que se dictó en el expediente número PS/0001/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Constructora Oviachic, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.- Así lo proveyó y firma la licenciada **Santa Verónica López**, Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Rúbrica.